



Ayuntamiento de Lardero

En la villa de Lardero a once de enero de dos mil dieciocho. Siendo las veinte horas bajo la presidencia del señor Alcalde, **D. JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO**, asistido del Secretario fedatario, D. Alberto Calvo Blanco e Interventora D^a Águeda Bello Valdés, se reunieron, se reunieron los señores Concejales D. JOSÉ LUIS LLORENTE LERENA, D^a PILAR SIMÓN ESTEFANÍA, D. ROBERTO ITURRIAGA NAVARIDAS, D^a MARÍA DEL PILAR ARENZANA CASIS, D^a MARÍA ANTONIA ZÁRATE MARTÍNEZ, D. PEDRO SÁNCHEZ ANGULO, D^a NOELIA GONZÁLEZ PASTOR, D^a IDOYA GARCÍA GARCÍA, D. PIETRO CHESÚS ALVERO OJEDA Y D. RAÚL MORENO FLAÑO al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados.

No asisten D^a Elena Martínez Díaz y D^a Laura García Gómez.

Seguidamente se entra en el desarrollo del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA A URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.A.

Visto el expediente sancionador por infracciones urbanísticas seguido contra URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA y

Teniendo en cuenta:

- Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha **23 de marzo de 2017** se ordenó la incoación de expediente sancionador a **URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L.** para determinar la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por la ejecución de obras consistentes en la ampliación y reforma de oficinas en el pabellón existente en la parcela 211 del polígono 10 de este municipio sin la preceptiva licencia urbanística.
- Que, efectuados reglamentariamente los nombramientos de Instructor a favor de quien suscribe y de secretaria y notificado en forma al interesado mediante anuncio en el TEU en fecha 25 de abril de 2017, no ha promovido recusación, por lo que se procedió a la instrucción del procedimiento sancionador.
- Que en el plazo de quince días que fue concedido al interesado para que pudiese formular cuantas alegaciones estimase oportunas, no se ha presentado ninguna.
- Concluida la instrucción del expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del



Ayuntamiento de Lardero

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula la siguiente propuesta de resolución, basada en los siguientes.

HECHOS PROBADOS:

1. A la vista de los informes técnicos y demás documentación incorporada al expediente, así como de cuantas actuaciones han sido realizadas para determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, resulta probado, en virtud de la apreciación de este instructor, y así se declara expresamente:
2. Que **URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L.** ha ejecutado obras de ampliación y reforma de oficinas en el pabellón existente en la parcela 211 del polígono 10 de este municipio.
3. Que dichas obras se ejecutaron sin la preceptiva licencia urbanística, contraviniendo por tanto lo establecido en el Plan General Municipal de Lardero.
4. Que, tramitado el expediente de acuerdo con lo señalado en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha quedado acreditado que dichas obras se hayan sujetas a la preceptiva y previa licencia urbanística.
5. Que, solicitada la legalización de dichas obras por parte de Urbanismo y Servicios Foralia S.L., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de enero de 2014, confirmado por otro de 19 de marzo de 2014, se deniega dicha legalización, puesto que la actividad y obras vinculadas que se pretenden legalizar no están permitidas por el Plan General Municipal para el suelo en que se encuentra situada la parcela 211 del polígono 10, Suelo no Urbanizable de especial protección, valor Agropecuario Nivel 1, Huertas Tradicionales del Iregua HT-7.
6. Que tramitado el expediente para la protección de la legalidad urbanística, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2014 se ordenó a URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L. el ajuste de las obras ejecutadas a lo concedido en la licencia urbanística de fecha 24 de julio de 2013.
7. Que emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales en fecha 11 de julio de 2014, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2014 se impone a URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L. una sanción coercitiva por importe de DOS MIL EUROS por incumplimiento de lo ordenado en la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2014.



Ayuntamiento de Lardero

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Que las mencionadas obras aparecen comprendidas en el art. 192 de la referida Ley 5/2006, de 2 de mayo, sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y, por tanto, sujetas a la previa licencia municipal.

SEGUNDO.- Que las obras realizadas son ilegalizables, tal y como se señaló en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de enero de 2014 y 19 de marzo de 2014 y en la sentencia nº 143 de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Logroño.

TERCERO.- Que, por tanto, los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística **grave** tipificada en el artículo 218 de la citada Ley 5/2006, de 2 de mayo.

CUARTO.- Que de la referida infracción es responsable en concepto de promotor **URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L.** a tenor de lo establecido por los artículos 220 del mencionado Texto legal y 57-1 del citado Reglamento de Disciplina Urbanística.

QUINTO.- Que en la ejecución de la aludida infracción urbanística **URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L.** no cumplió con la orden de restauración de la legalidad urbanística, lo que motivó la imposición de multa coercitiva, y en la actualidad no puede comprobarse si se ha restaurado la legalidad a causa de la falta de colaboración por parte del inculpado al haber resultado imposible notificarle o ponerse en contacto con él para efectuar las correspondientes visitas de comprobación, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la ley 5/2006, procede imponer la sanción dentro de los límites señalados en este artículo, en la cuantía de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €)**

Visto cuanto antecede, el Instructor que suscribe propone al Ayuntamiento Pleno que resuelva imponer a **URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L.** la multa de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €)** en concepto de sanción administrativa, por las obras irregularmente realizadas, como responsable de una infracción urbanística **grave** por la realización de las obras anteriormente referidas.

Vista la propuesta de Resolución formulada por el señor Instructor del expediente con fecha 25 de septiembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Urbanismo y Obras, la Corporación Municipal, en votación ordinaria, por siete votos a favor y cuatro abstenciones (PSOE Lardero y UPyD), acuerda:

PRIMERO.- Imponer a **URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L.** como propietario, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada en los considerandos, la sanción de **TREINTA**



Ayuntamiento de Lardero

MIL EUROS (30.000,00 €) por las obras realizadas irregularmente, como responsable de la infracción urbanística grave por la realización de las obras anteriormente referidas.-

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a Serte Economistas y Abogados, S.A.P., en calidad de administrador concursal de Urbanismo y Servicios Foralia, S.L. con indicación de la forma y plazo para el ingreso de la multa que le ha sido impuesta, así como de los posibles recursos contra el mismo.

2.- MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN, RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL CARGO DE ALCALDE.

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que dice:

El Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2015, a propuesta del Sr. Alcalde, adoptó el siguiente acuerdo:

"Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

PRIMERO.- *Siendo potestad de esta Alcaldía la autoorganización de la Corporación Municipal propone determinar los cargos, con dedicación parcial, que a continuación se indican, con jornada y retribución incluida:*

ALCALDE: D. Juan Antonio Elguea Blanco, dedicación parcial, con una retribución de: 25.659,00 euros brutos anuales incluidas las pagas extraordinarias, con una dedicación del 57,00% de jornada.....

SEGUNDO.- *Las retribuciones señaladas, anteriormente se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, causando ALTA en el régimen general de la Seguridad Social, con efectos del día 3 de julio de 2015.*

TERCERO.- *En el ejercicio de 2016 y siguientes de la legislatura las retribuciones se modificarán conforme lo hagan las del personal municipal.*

CUARTO.- *La percepción de estas retribuciones exigirá la presencia efectiva mínima de las jornadas indicadas, siendo compatibles con otras actividades retributivas públicas o privadas en los términos previstos en la citada Ley 7/1985 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.-*



Ayuntamiento de Lardero

QUINTO.- *El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por los titulares de los cargos y a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes”.*

Ante la evolución del Municipio resulta insuficiente la dedicación parcial del Sr. Alcalde, siendo necesario modificar la misma para que sea dedicación exclusiva, por lo que propongo:

“CARGO DE ALCALDE: D. Juan Antonio Elguea Blanco, dedicación total, con una retribución de: 40.566,00 euros brutos anuales incluidas las pagas extraordinarias.

Las retribuciones señaladas, anteriormente se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, causando ALTA en el régimen general de la Seguridad Social, con efectos del día 15 de enero de 2018.

Las retribuciones se modificarán conforme lo hagan las del personal municipal.”

El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Propuesta informada por Secretaría, Intervención y sometida a dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas de fecha 8 de enero de 2018.

Por el Sr. Alcalde se dice que: es una propuesta que se trae al Pleno desde la Alcaldía, que parte del Equipo de Gobierno y que tiene su base, fundamentalmente, en el crecimiento continuo que tiene Lardero, ante la demanda de más dedicación para poder afrontar muchos de los retos y lo que día a día hay que llevar adelante en el Municipio. Y se ha tomado esta medida para dar, si cabe, un mayor impulso a la acción de gobierno.

Concedida la palabra al portavoz del Grupo Municipal del partido Unión Progreso y Democracia (UPyD) manifiesta que: desde nuestro Grupo consideramos que la política y la cuestión de Alcaldía debe ser retribuida. Entendemos que es una cantidad que se puede asumir, no es una cantidad que se dispare. Siempre hemos sido, desde el principio de legislatura, muy cansinos con el tema del control presupuestario, sin embargo, creemos que 40.000 € para una Alcalde de una población de 10.000 habitantes está bien. Ya conocemos los motivos y además suma 15.000 € a lo anterior, si bien es dedicación exclusiva, pero suma 15.000 €, no obstante no estamos en contra nos abstendremos.



Ayuntamiento de Lardero

Concedida la palabra a la portavoz del Grupo Partido Socialista Obrero Español de Lardero manifiesta que: en la misma línea entendemos que redundará en una mejora de la implicación del Equipo de Gobierno con la dedicación exclusiva. Tampoco entendemos muy bien la decisión por el hecho de pasar de 10.000 habitantes, creemos que no es tanta la diferencia quedando tan poca legislatura como queda. Se podía haber hecho mucho antes, si se hubiera considerado así, tampoco entendemos la decisión ahora pero no somos contrarios, nos abstendremos. Si redundará en una mejora bienvenida sea, pero no entendemos porque ahora cuando queda, prácticamente, menos de año y medio para que termine la legislatura.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que: no tengo mucho más que decir a lo que habéis comentado. Hay una componente personal siempre en cualquier decisión, aunque es una decisión del Equipo de Gobierno y yo soy una parte, aunque soy el afectado, siempre hay una componente personal. Yo en principio, y creo que lo dije en otro Pleno, no quise desligarme de mi trabajo, estaba con una jornada al 50% porque me gusta mi trabajo, tengo claro que volveré a mi trabajo y, en una ocasión, ya me pasó esto y volví a mi trabajo y te desenganchas. Pienso que ahora queda año y medio de legislatura y hay que dar un impulso importante, considero que puede ser oportuna la dedicación exclusiva.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por siete votos a favor y cuatro abstenciones (PSOE Lardero y UPyD), acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo las veinte horas y diez minutos, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que en prueba de su conformidad es autorizada y firmada por el señor Alcalde que firma conmigo, el Secretario, que certifico.-

EL ALCALDE
Juan Antonio Elguea Blanco.

EL SECRETARIO
Alberto Calvo Blanco